RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DCB N° 0032/2016

Lunes, 22 de febrero de 2016

VISTOS

La solicitud presentada por la empresa **NAYELY G.N.C.**, de **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma de condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo Nº 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el **REGLAMENTO.**

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley Nº 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el **REGLAMENTO** en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del Reglamento, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del Reglamento señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91 del **REGLAMENTO**, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado Decreto Supremo.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° RADR-ANH-DCB N° 0252/2015 de 24 de Noviembre de 2015, resuelve autorizar la instalación del Taller de Conversión

de GNV **NAYELY G.N.C.** a ser ubicado en la CALLE MANUELA RODRIGUEZ ZONA SUD, del departamento de COCHABAMBA.

DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA A.N.H.

Que, mediante Informe DCB 0035/2016 INF, se concluyó que el Taller de Conversión de **GNV NAYELY G.N.C.**, cumple con los requisitos de infraestructura básica establecidos en los artículos 94 y 95 del Capítulo II del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV (Reglamento) y recomienda autorizar la operación del Taller de Conversión a **GNV NAYELY G.N.C.**, y la respectiva Licencia de Operación

Que, el Informe Legal DL 0124/2016 de 22 de Febrero de 2016, concluye que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda la autorización de operación y la licencia de operación a favor del Taller de Conversión de **GNV NAYELY G.N.C.**

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve inciso f) de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo Interino de la ANH resuelve delegar a los Directores de las Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ámbito de su jurisdicción y competencia, emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de Construcción y Operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).

POR TANTO

El Director Distrital del Departamento de Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Taller de Conversión a **GNV NAYELY G.N.C.**, de propiedad de SILVIA EUGENIA FLORES BARRIOS, la OPERACIÓN de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

SEGUNDO.- Otorgar a favor del Taller de Conversión a **GNV NAYELY G.N.C.,** la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV", a ser ubicado en la CALLE MANUELA RODRIGUEZ ZONA SUD, del departamento de COCHABAMBA.

DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA F.R.C. A.N.H.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **REGLAMENTO.**

CUARTO.- El Taller de Conversión a **GNV NAYELY G.N.C.,** deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El Taller de Conversión a **GNV NAYELY G.N.C.**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del **REGLAMENTO.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Abog. Fabiola Taborga Cabrera
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA

Ing. Juan Carlos Lopez Sanchez
DIRECTOR DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Silvia Eugenia Flores Barrios
C.I. 6436826 Cbba

DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA F.C. A.N.H.